

IVC

HOSPITALIZACIÓN
INVOLUNTARIA



www.greensboro-nc.gov/CSD

Resumen

El proceso de Hospitalización Involuntaria (IVC, por sus siglas en inglés) es cuando un individuo puede ser ordenado por un magistrado a recibir una evaluación psiquiátrica.

Los IVC son autorizados por magistrados y le otorgan a las fuerzas del orden el poder de detener al individuo y transportarlo a un hospital para una evaluación.

En el hospital, la persona es evaluada por un profesional, quien luego decide si debe ser liberada o retenida para evaluación y tratamiento.

Aquí hay algunos puntos a considerar si usted cree que alguien necesita una hospitalización involuntaria (IVC). Primero, el individuo debe presentar las siguientes características:

- ▶ 1. La persona debe tener una enfermedad mental o un trastorno por uso de sustancias y representar un peligro para sí misma o para otros.
- ▶ 2. La persona no debe estar dispuesta ni ser capaz de ir voluntariamente a un hospital para una evaluación.
- ▶ 3. La persona debe estar mostrando comportamientos preocupantes en la actualidad. No puede basarse en eventos ocurridos hace semanas, meses o años. También es importante “enfocarse en los hechos”. Solo cuente al magistrado lo que está ocurriendo, sin hacer suposiciones, conjeturas ni exageraciones.

Recuerde: la persona debe representar un peligro INMEDIATO para sí misma o para los demás. Debe haber un sentido de urgencia en el asunto y no debe esperar demasiado tiempo. Si usted piensa que el IVC “puede esperar hasta mañana”, probablemente no sea un asunto lo suficientemente urgente.

Si usted cree que la persona cumple con las características mencionadas anteriormente, se le recomienda hablar con un magistrado sobre la necesidad de un IVC.

El proceso se encuentra al reverso de esta tarjeta.

IVC

HOSPITALIZACIÓN
INVOLUNTARIA



www.greensboro-nc.gov/CSD

Proceso

1. Dónde hablar con un magistrado

De lunes a viernes, de 9 am a 4 pm
Tribunal del Condado de Guilford
201 South Eugene Street, Sala 214
Greensboro, NC 27401

Fuera del horario laboral
Cárcel del Condado de Guilford
201 South Edgeworth Street
Greensboro, NC 27401

2. En la oficina del magistrado...

- Debe tener al menos 18 años y presentar una identificación con foto.
- El magistrado le proporcionará una solicitud de IVC. Se recomienda que proporcione tanta información relevante como sea posible. Sea específico y detallado sobre por qué está preocupado.
- El magistrado revisará este formulario y puede hacerle preguntas adicionales. Usted estará bajo juramento al hablar con el magistrado.
- Si el magistrado **está de acuerdo** en que la persona representa un peligro, redactará la orden, la cual usted deberá firmar como peticionario.
- Si el magistrado **no está de acuerdo** con su testimonio, no se concederá el IVC y el proceso finalizará en ese punto.

3. Cuando se concede el IVC, la policía es notificada y recogerá la orden del magistrado.

El IVC tiene una validez de 24 horas, tiempo durante el cual la policía debe localizar, notificar y transportar a la persona al hospital.

4. Una vez localizada y notificada, la persona es transportada a un hospital para el Primer Examen del IVC, el cual debe realizarse dentro de las 24 horas.

Este examen determina si la persona será retenida para tratamiento. Bajo un IVC, el individuo no puede salir del hospital hasta que el médico determine que está en condiciones de hacerlo y haya completado el alta médica.

Nota: Carolina del Norte no tiene un “tiempo mínimo de retención”. La persona puede ser dada de alta en cuestión de horas si no se determina que representa un peligro para sí misma o para otros.